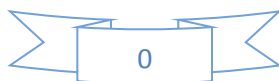




**PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO
A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
(PROAGUA)**

**ESQUEMA DE CONTRALORÍA SOCIAL
APLICABLE DURANTE EL 2019**



Introducción

- I. Actividades de Planeación.
- II. Actividades de Promoción.
 - II.1. Difusión del PROAGUA.
 - II.2. Difusión de los documentos de Contraloría Social.
 - II.3. Modelo de Capacitación.
 - II.3.1. Capacitación a servidores públicos de las Instituciones involucradas.
 - II.3.2. Capacitación a beneficiarios y Comités de Contraloría Social.
 - II.4. Actividades de Asesoría.
- III. Operación de la contraloría social.
 - III.1. Constitución de los comités de Contraloría Social.
 - III.2. Cancelación de las actividades de Contraloría Social.
- IV. Actividades de seguimiento y para la captación y atención de las denuncias.
- V. Indicadores de gestión e Informes mensuales de Contraloría Social.
- VI. Situaciones no contempladas y modificaciones a los documentos de Contraloría Social

Introducción.

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, tiene asignada dentro de sus atribuciones la de fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para lo cual se coordina con los gobiernos estatales y, a través de éstos, con los gobiernos municipales.

Para llevar a cabo sus atribuciones la CONAGUA, por conducto de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (SGAPDS), coordina a nivel nacional la ejecución del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en adelante el PROAGUA.

El PROAGUA está sujeto a Reglas de Operación y es ejecutado por los gobiernos de las entidades federativas mediante la formalización de convenios de coordinación y sus respectivos Anexos de Ejecución y Técnicos con el Gobierno Federal; de igual forma, los gobiernos municipales pueden participar como ejecutores de las acciones del PROAGUA.

Cuando en el presente Esquema se haga alusión a la Instancia Ejecutora, se estará refiriendo a las instituciones o dependencias de los gobiernos estatales y municipales que ejecuten las acciones del PROAGUA y por ende, tendrán a su cargo la realización de las actividades de promoción y operación de Contraloría Social (CS) con la población a beneficiar, debiendo atender para el efecto lo establecido en el presente Esquema y su Guía Operativa.

Los recursos aportados por el Gobierno Federal tienen el carácter de subsidio y se complementan con las aportaciones de la Instancia Ejecutora.

En los convenios de coordinación se incluye una cláusula mediante la cual los gobiernos estatales asumen el compromiso para llevar a cabo la promoción de las actividades de CS con base en lo establecido en el presente Esquema y su Guía Operativa, así como en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social. Esta cláusula fue revisada por la Dirección General Adjunta de Contraloría Social, adscrita a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública (SFP) habiendo emitido para el efecto el Oficio No. DGACS/608/2018 del 9 de octubre de 2018.

Para el ejercicio fiscal 2019 el PROAGUA se compone de los siguientes Apartados:

- Apartado Urbano (APAUUR).
- Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).
- Apartado Rural (APARURAL).
- Apartado Agua Limpia (AAL).
- Apartado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Las Reglas de Operación del PROAGUA incluyen un numeral, mismo que fue validado por la UORCS mediante Oficio No. DGACS/608/2018 del 9 de octubre de 2018, donde se establece el compromiso a cargo de los participantes en la ejecución del PROAGUA para llevar a cabo durante el 2019 las actividades de promoción, implementación y operación de la CS.

Las unidades administrativas adscritas a la SGAPDS que tienen a su cargo la coordinación a nivel nacional de la ejecución de los Apartados del PROAGUA son las siguientes: para los apartados Urbano y Rural la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento; para los apartados Agua Limpia, de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, la Gerencia de Potabilización y Tratamiento; así como para el Apartado de Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento, la Gerencia de Fortalecimiento a Organismos Operadores.

La descripción de los apoyos o beneficios a proporcionar en cada uno de los Apartados del PROAGUA, así como los porcentajes de aportación federal y de la contraparte a cargo de los gobiernos estatales y municipales se establece en sus Reglas de Operación.

Las actividades de promoción y operación de la CS en los Apartados del PROAGUA se llevarán a cabo directamente con la población beneficiaria de las obras que se construirán con cargo al ejercicio fiscal 2019, destinadas a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, donde la participación comunitaria será libre y voluntaria. Por lo tanto, para la definición de la estrategia de contraloría social contenida en el presente Esquema, se consideró la interrelación directa y permanente que debe existir o propiciarse durante el proceso constructivo, entre todos o la mayoría de los habitantes de las localidades a beneficiar.

Debido al contacto permanente que se puede propiciar con la población durante el proceso constructivo de las obras, la Instancia Ejecutora privilegiará la organización de reuniones de asamblea comunitaria para la elección de los integrantes del comité de contraloría social (CCS) y para llevar a cabo la promoción y operación de la CS.

Con base en lo antes señalado será en los Apartados Urbano, Rural y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del PROAGUA, donde se implementarán las actividades de promoción y operación de CS, dado que las características técnicas y los tiempos de ejecución de las acciones contempladas dentro de los mismos posibilitan la interacción directa con la población a beneficiar. En la Guía Operativa se establecerán las acciones particulares de estos Apartados que podrán excluirse de las actividades de CS.

La unidad administrativa de la SGAPDYS que participará como Instancia Normativa para la coordinación a nivel nacional de las actividades de CS en los Apartados antes indicados, establecidas en los Lineamientos y en el presente Esquema, será la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento.

Las unidades administrativas de la CONAGUA que interactúan con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios para la operación del PROAGUA son los Organismo de Cuenca y las Direcciones Locales, en su respectivo ámbito territorial de competencia, por lo tanto tendrán a su cargo las funciones asignadas en el presente Esquema a la Representación Federal.

Por lo tanto, la ejecución de las actividades de promoción, difusión, capacitación y seguimiento de la CS, así como las asociadas a la atención de las denuncias que se lleguen a presentar, encomendadas en este Esquema a la Representación Federal estarán a cargo de las unidades administrativas de la CONAGUA que coordinan la ejecución de los Apartados del PROAGUA en cada entidad federativa.

En casos excepcionales establecidos en las Reglas de Operación, la Representación Federal podrá asumir las funciones de Instancia Ejecutora.

En atención al Programa Anual de Trabajo que formaliza anualmente la SFP con los Órganos Estatales de Control (OEC) donde, entre otras actividades, se contempla el apoyo por parte de éstos a las Instituciones de los gobiernos Federal y Estatales durante la promoción de la CS en los programas federales de desarrollo social a su cargo, este

Esquema contempla la participación de dichos órganos de fiscalización en las actividades de CS del PROAGUA. Dicha participación se basa en la solicitud que presenta la Instancia Normativa ante la UORCS a petición de la Instancia Ejecutora en coordinación con la Representación Federal.

De igual forma se contempla la posibilidad para la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de Instituciones Académicas. En el caso particular del Apartado Rural las actividades de promoción a cargo de la Instancia Ejecutora podrán realizarse por consultoras privadas.

Cuando en el presente Esquema se haga mención a las Organizaciones Participantes, se entenderá que está haciendo referencia a las: Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas y Consultoras Privadas.

Las Organizaciones Participantes deberán contar con experiencia en la realización de actividades de promoción de CS en programas similares al PROAGUA y su intervención se efectuará con base en los acuerdos formalizados con la Instancia Ejecutora. Por lo tanto, la realización en tiempo y forma de las actividades que las Organizaciones Participantes lleven a cabo se entenderán que son responsabilidad de la Instancia Ejecutora en virtud de esos acuerdos.

En cada entidad federativa se contempla la constitución de un órgano integrado por representantes del gobierno estatal, de la Representación Federal y, en su caso, de los gobiernos municipales, denominado Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) encargado del control, seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas del PROAGUA.

El presente Esquema de CS toma las directrices enmarcadas en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la CS en los programas federales de desarrollo social (los Lineamientos), emitidos el 28 de octubre de 2016 por la SFP y constituye la estrategia conforme a la cual se deberán realizar las actividades de CS durante la operación del PROAGUA.

La Instancia Normativa elaboró el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) del PROAGUA donde se incluyen en forma consolidada las actividades de promoción y operación a realizar en los Apartados sujetos a CS.

El presente Esquema y el PATCS fueron validados por la UORCS, previo a su difusión a nivel nacional mediante Oficio No. UORCS/211/1714/2019 del 28 de mayo de 2019

Para apoyar las actividades de promoción y operación de CS la Instancia Normativa ha elaborado, en forma complementaria y con base en la Estrategia Marco emitida por la SFP en noviembre de 2017, una Guía Operativa donde se contemplan las líneas de acción para la implementación de las estrategias de CS, además de los procedimientos para la promoción y operación de CS, los formatos para la constitución y capacitación de los CCS conjuntamente con el modelo de Informe de del Comité de Contraloría Social que deberán elaborar estos, así como los mecanismos para la captación de denuncias y los medios institucionales para su atención.

Este Esquema así como el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) y la Guía Operativa, en adelante los Documentos de CS cuando se haga referencia a los tres en su conjunto, son los instrumentos administrativos elaborados acordes a las características operativas del PROAGUA, que deberán tomarse en consideración para su aplicación durante el 2019.

Para la implementación del presente Esquema dentro del marco de la ejecución del PROAGUA, la Instancia Normativa, la Representación Federal, las Instancias Ejecutoras con el apoyo de los OEC, cuando así se determine en el citado Programa Anual de Trabajo y, en su caso, las Organizaciones Participantes, tomarán en consideración las previsiones contempladas en este apartado introductorio así como las siguientes actividades para la promoción y operación de la CS.

I. Actividades de Planeación.

1. Las actividades de promoción y operación de CS se implementarán en las localidades beneficiadas dentro de los Apartados Urbano, Rural y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, donde se lleven a cabo acciones de los subcomponentes Nueva, Mejorada y Rehabilitada de los componentes Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento descritos en el ANEXO III de las Reglas de Operación del PROAGUA aplicables durante el 2019, con excepción de la elaboración de los proyectos y estudios para obras, así como las acciones para bebederos, trabajo de atención social y para desarrollo institucional.

En caso de presentarse dudas en cuanto a la procedencia de la implementación de las actividades de promoción y operación de CS, por el tipo de obras a ejecutar, se deberá efectuar la consulta correspondiente ante la Instancia Normativa.

2. Las actividades de CS de planeación y de promoción para la coordinación interinstitucional, contempladas en este Esquema, se implementarán a partir de la formalización de los Anexos de ejecución y técnicos del PROAGUA. Las actividades de promoción a realizar con la población a beneficiar y los CCS, iniciarán posterior a la firma de dichos documentos una vez se haya efectuado la primera ministración de recursos federales.

3. Cuando en un Anexo Técnico, la obra a ejecutar en una localidad se haya fraccionado en acciones o desglosado a nivel conceptual o con base en las partes del sistema que se construirá y se hayan asignado recursos para cada uno de esos conceptos o partes, se deberá promover la constitución de un sólo CCS en esa localidad, quién tendrá a su cargo la vigilancia del proceso constructivo de la obra o del sistema en su conjunto y de la aplicación de los recursos financieros asignados para su ejecución.

4. En los casos donde los sitios de obras se encuentren en una o varias localidades diferentes a las de la población a beneficiar, las actividades de CS se desarrollarán en las localidades donde se asienten los beneficiarios.

5. La Representación Federal y la Instancia Ejecutora podrán convenir la colaboración entre ambas para efectuar la implementación e impartición de la capacitación a los servidores públicos que participarán en la promoción y operación de la CS, conforme al Modelo establecido en la Guía Operativa, así como para llevar a cabo el acto de entrega recepción de obras en las localidades beneficiadas.

6. El titular de la Instancia Normativa efectuará la designación del Enlace Nacional de CS ante la SFP.

7. La Representación Federal y la Instancia Ejecutora, llevarán a cabo la designación o ratificación de su Enlace de CS y Usuario del SICS, para cada uno de los Apartados del

PROAGUA sujetos a CS, quienes llevarán a cabo la promoción, el seguimiento y registro de las actividades a su cargo, con base en lo establecido en este Esquema y la Guía Operativa.

8. La Instancia Normativa ha elaborado los siguientes procedimientos para llevar a cabo la promoción y operación de la CS, mismos que se describen en la Guía Operativa:

- a) Difusión del Esquema y el PATCS validados por la SFP, así como la Guía Operativa revisada por la misma dependencia;
- b) Captura de información en el Sistema Informático de Contraloría Social;
- c) Distribución de información sobre las características de las obras;
- d) Capacitación a servidores públicos involucrados en las actividades de CS;
- e) Constitución y registro de CCS;
- f) Capacitación a CCS;
- g) Sustitución de integrantes del CCS; y
- h) Distribución, recopilación y registro en el Sistema Informático de Contraloría Social de los Informes de Comités de Contraloría Social.

9. La Instancia Normativa ha elaborado el Programa Anual de Trabajo de CS (PATCS) del PROAGUA en forma consolidada, mismo que establece las actividades de planeación, promoción y seguimiento a cargo de la Instancia Normativa a realizar en los Apartados sujetos a CS. En el PATCS se incluye la estimación a nivel nacional acerca del número de Enlaces y Usuarios del SICS que serán designados por las Representaciones Federales y las Instancias Ejecutoras, el número de CCS a constituir a nivel nacional, así como los eventos de capacitación a realizar y las asesorías, que se brindarán a éstos durante el año.

10. Cuando exista el compromiso del OEC para apoyar a la Instancia Ejecutora durante la operación de la CS, derivado del Programa Anual de Trabajo firmado con la SFP, podrá participar en la realización de las siguientes actividades de CS: Difusión, Capacitación, Recopilación de informes, y Atención de denuncias.

11. La Instancia Normativa comunicará oficialmente a la Representación Federal las actividades donde habrá participación del OEC, quien de la misma forma informará lo

procedente a la Instancia Ejecutora a efecto de considerar este apoyo durante la elaboración del PETCS.

12. En cada entidad federativa la Representación Federal conjuntamente con la Instancia Ejecutora o Instancias Ejecutoras elaborarán coordinadamente y en forma consolidada el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) para cada Apartado del PROAGUA donde se establecerán las actividades de planeación, de promoción y de seguimiento a realizar. El PETCS deberá estar alineado con las actividades y plazos establecidos en el PATCS.

13. En caso de que el OEC intervenga en la firma del PETCS se deberán indicar en éste las actividades de apoyo donde participará, tomando en consideración el compromiso establecido en el numeral 10 del presente Esquema.

14. Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora, la realización de las actividades de promoción de la CS con la población beneficiaria de las obras, así como las necesarias para la constitución y asesoría a los CCS y la captación de los informes que estos elaboren.

15. Cuando el gobierno municipal asuma las funciones como Instancia Ejecutora, la institución del gobierno estatal participante en el PROAGUA vigilará e impulsará la realización de las actividades de promoción y seguimiento de CS que se lleven a cabo.

16. La Instancia Ejecutora podrá acordar con la Representación Federal u otras dependencias o instituciones públicas, del ámbito federal, estatal o municipal interesadas en el tema, la realización de actividades específicas de promoción de la CS. Estos acuerdos no limitan o extinguen la responsabilidad a cargo de la Instancia Ejecutora.

17. Las evidencias documentales de las actividades de planeación, promoción y seguimiento de la CS establecidas en el PATCS y en el PETCS quedará bajo el resguardo de la Instancia Normativa, de la Representación Federal o de la Instancia Ejecutora, según quien tenga a su cargo la realización de las mismas.

18. Las actividades de promoción a cargo de la Instancia Ejecutora podrán efectuarse por las Organizaciones Participantes con base en los acuerdos formalizados entre ambas;

en este caso, las evidencias documentales quedarán a cargo de la Instancia Ejecutora. Estos acuerdos no limitan o extinguen la responsabilidad a cargo de la Instancia Ejecutora.

19. La Instancia Ejecutora podrá programar recursos financieros en los Anexos de Ejecución y Técnico para la realización de las actividades de promoción y seguimiento de la CS a su cargo con base en las siguientes consideraciones:

- a) En localidades con población igual o mayor a 2,500 habitantes se considerará una mezcla financiera de hasta el 50% de recursos federales y el porcentaje restante deberá ser aportado con recursos de contraparte.
- b) En las localidades menores a 2,500 habitantes la asignación de recursos deberá incluirse dentro de las acciones de atención social y participación comunitaria del Apartado Rural del PROAGUA.

20. Cuando el apoyo federal para la construcción de obras sea al 100%, la asignación de recursos para llevar a cabo la promoción, operación y seguimiento de la CS también podrá ser hasta del 100%.

21. Los recursos financieros para la promoción de las actividades de la CS a cargo de la Representación Federal podrán considerarse dentro de los gastos de operación del PROAGUA.

22. La propuesta de asignación de recursos financieros para la promoción de la CS será elaborada por la Instancia Ejecutora y se someterá a consideración de la Instancia Normativa, por conducto de la Representación Federal previa validación de ésta, durante el proceso de revisión y validación de los Anexos de Ejecución y Técnico del PROAGUA, tanto original como modificatoria.

23. Los bienes y servicios que podrán adquirirse con los recursos asignados para la promoción de la CS se establecen en la Guía Operativa.

II. Actividades de Promoción.

II.1. Difusión del PROAGUA.

24. La Instancia Normativa comunicará en forma oficial a la Representación Federal la entrada en vigor de las Reglas de Operación del PROAGUA, además de elaborar y publicar en forma impresa y/o magnética el manual de operación y procedimientos de sus Apartados. Asimismo llevará a cabo su difusión por medio de la siguiente dirección de Internet <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/reglas-de-operacion-69943>. También podrá promover la organización de videoconferencias, reuniones de trabajo e impartición de cursos o talleres de capacitación para el análisis de esos instrumentos normativos y de igual forma podrá elaborar materiales de difusión alusivos a las características operativas del PROAGUA.

25. La Representación Federal comunicará a la Instancia Ejecutora la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas de Operación del PROAGUA y podrá promover la organización de cursos y talleres de capacitación o reuniones de trabajo con la Instancia Ejecutora y, en su caso, con representantes de otras instituciones de los gobiernos estatales y municipales interesados en su ejecución.

26. La Instancia Ejecutora llevará a cabo ante la población beneficiada y los CCS, la difusión de las características operativas de los Apartados del PROAGUA donde se lleve a cabo la promoción de la CS. En la Guía Operativa se establecerán los detalles de la información a proporcionar.

II.2. Difusión de los documentos de Contraloría Social.

27. La Instancia Normativa difundirá oficialmente los Documentos de CS a la Representación Federal, una vez obtenida la validación del Esquema y del PATCS y la revisión de la Guía Operativa por parte de la UORCS de la SFP.

28. La Representación Federal difundirá oficialmente los Documentos de CS a la Instancia Ejecutora y, en su caso, al OEC cuando tenga participación en las actividades de promoción.

II.3 Modelo de Capacitación

29. Las actividades de capacitación en CS que se lleve a cabo durante la ejecución del PROAGUA, que deberán implementar la Instancia Normativa, la Representación Federal y la Instancia Ejecutora, para la organización e impartición de los eventos destinados a los servidores públicos, a los beneficiarios y a los CCS se llevarán a cabo con base en el Modelo establecido en la Estrategia Marco y tomando en consideración los siguientes aspectos, además de las acciones establecidas en la Guía Operativa.

II.3.1 Capacitación a servidores públicos de las Instituciones involucradas.

30. La Instancia Normativa organizará eventos de la capacitación o reuniones de trabajo, dirigidos a los servidores públicos de la Representación Federal, Instancia Ejecutora, OEC y de otras instituciones públicas, así como de empleados de los Organismos Participantes interesadas en el tema.

31. La Representación Federal, en coordinación con la Instancia Ejecutora impulsarán la realización de eventos de capacitación y reuniones de trabajo, dirigidos a su personal que participa en la promoción y seguimiento de la CS, donde se podrá invitar, según corresponda, al OEC, a Organizaciones Participantes así como a otras instituciones públicas interesadas en el tema.

II.3.2. Capacitación a beneficiarios y Comités de Contraloría Social.

32. La Instancia Ejecutora que tenga a su cargo la promoción de la CS llevará a cabo la capacitación de los beneficiarios y de los CCS, donde se invitará como facilitador al OEC cuando exista el compromiso de éste para participar en esta actividad. Durante las visitas que lleve a cabo la Instancia Ejecutora a las localidades beneficiadas, proporcionará la asesoría que le requieran los beneficiarios y los CCS.

33. La información referente a la CS se proporcionará a los participantes mediante alguno o algunos de los siguientes medios: trípticos, volantes o folletos, carteles o guías, entre otras formas de comunicación.

34. En todos los eventos organizados por la Instancia Normativa, la Representación Federal o la Instancia Ejecutora, dentro del marco del Modelo de Capacitación, se levantará la lista de asistencia correspondiente.

II.4. Actividades de Asesoría.

35. La Instancia Normativa mantendrá comunicación permanente con la Representación Federal y, en su caso, con la Instancia Ejecutora, para la atención de las consultas que éstas le formulen en torno a la promoción y operación de la CS. De igual forma, la Representación Federal atenderá las consultas que le formule la Instancia Ejecutora sobre las actividades de CS.

III. Operación de la Contraloría Social.

36. La Representación Federal y la Instancia Ejecutora elaborarán el programa de visitas a realizar en cada una de las localidades a beneficiar. El número de visitas se determinará considerando la duración del proceso constructivo de las obras.

37. Durante las visitas que efectúe la Instancia Ejecutora a las localidades para llevar a cabo el acto de entrega recepción de las obras, el CCS dará respuesta al Informe del Comité de Contraloría Social por cada una de éstas, mediante el cual reportarán los resultados obtenidos con motivo de las actividades a su cargo. En la Guía Operativa se incluye el modelo de formato del Informe del Comité de Contraloría Social, cuyo contenido se definió con base en las disposiciones establecidas en la Estrategia Marco.

38. En las obras incorporadas en los Anexos Técnicos cuya ejecución se realizará en etapas durante dos o más ejercicios fiscales, el CCS elaborará un Informe del Comité de Contraloría Social por cada año de ejecución.

39. Para evidenciar las visitas de la Instancia Ejecutora a las localidades se levantará por duplicado una minuta, misma que será firmada por el representante de la Instancia

Ejecutora, un integrante del CCS y un beneficiario, de las cuales una se entregará al CCS y la otra quedará a resguardo de esa Instancia Ejecutora para su control.

III.1. Constitución de los Comités de Contraloría Social.

40. En cada una de las localidades beneficiadas se promoverá la constitución de un CCS con excepción de los sistemas múltiples e integrales donde se promoverá la constitución de uno representativo de las localidades beneficiadas. En este último caso, cuando a consecuencia de las condiciones técnicas o sociales no sea posible la implementación de esa estrategia, se podrá constituir un CCS en cada localidad.

41. Para llevar a cabo la promoción de la constitución de los CCS se deberán considerar, en principio, las figuras organizativas que en su caso existan en las localidades a beneficiar, además de los usos y costumbres prevalecientes en las mismas.

42. La vigencia de los CCS será hasta la conclusión del acto de entrega recepción de la obra en la localidad correspondiente, sin embargo, durante la capacitación que se proporcione a los mismos se comentará el tema de los vicios ocultos que pudieran presentarse posterior a la entrega de las obras. En este caso, los integrantes del CCS podrán interponer las denuncias correspondientes ante las instituciones participantes.

43. Los requisitos para la constitución y registro de los CCS, así como los casos en que sus integrantes pueden perder esa condición, se establecen en la Guía Operativa.

44. Los CCS tendrán a su cargo las siguientes actividades:

- a) Solicitar información adicional sobre el proceso constructivo de la obra;
- b) Vigilar los avances de obra y aplicación de los recursos públicos;
- c) Elaborar el Informe del Comité de Contraloría Social en su totalidad al concluir la ejecución de cada obra; y
- d) Efectuar la recepción de denuncias sobre la aplicación y ejecución de los Apartados del PROAGUA sujetos a CS que les sean presentadas y brindarle el trámite correspondiente, conforme a lo establecido en este Esquema.

El detalle de estas actividades se establece en la Guía Operativa.

45. La recopilación de los Informes del CCS estará a cargo de la Instancia Ejecutora y, en su caso, del OEC cuando brinde su apoyo para llevar a cabo la actividad.

III.2. Cancelación de las actividades de Contraloría Social.

46. Las actividades de promoción y operación de la CS a realizarse en las localidades a beneficiar se podrán cancelar cuando se presente alguno de los siguientes acontecimientos:

- a) Los beneficiarios manifiesten expresa o tácitamente su determinación para no llevar a cabo la operación de la CS.
- b) Imposibilidad para la realización de las actividades debido a situaciones de índole política, social, meteorológica, de seguridad pública o atención de emergencias.
- c) Cancelación de obras por causas justificadas, debidas a cuestiones de índole presupuestal, social, técnica o de otro tipo.

IV. Actividades de seguimiento y para la captación y atención de las denuncias.

47. La Instancia Normativa establecerá Indicadores de gestión de CS que servirán de base para el análisis y medición de los resultados alcanzados con motivo de la promoción y operación de la CS en los Apartados del PROAGUA sujetos a CS. En la Guía Operativa se incluirá la cédula para su elaboración y se determinarán además los momentos para su presentación ante la Instancia Normativa por conducto de la Representación Federal.

48. La Representación Federal elaborará mensualmente el Informe de avances de CS consolidado por entidad federativa para su presentación en las reuniones de CORESE además de enviarse oficialmente a la Instancia Normativa dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

49. En las reuniones de CORESE se considerará un punto dentro del orden del día para el análisis de la situación prevaleciente en torno a los compromisos asumidos por las instancias participantes en la promoción y operación de la CS y se tomarán las medidas

preventivas o correctivas que permitan la atención oportuna de las irregularidades que llegaran a presentarse con motivo de la ejecución de dichas actividades o que se desprendan de las respuestas a los Informes de CCS. Cuando estas irregularidades impliquen la responsabilidad de servidores públicos, las mismas deberán informarse al OIC de las Instituciones donde estén adscritos, para su atención conforme al marco normativo de actuación de estos órganos de control.

50. La Representación Federal elaborará mensualmente, para su envío oficial a la Instancia Normativa, el Informe de seguimiento de las denuncias presentadas por los CCS y por los beneficiarios del PROAGUA, donde reportará la situación prevaleciente en torno a este tema a nivel de entidad federativa. La Representación Federal mantendrá comunicación permanente con la Instancia Ejecutora para la atención de este tema.

51. Cuando con motivo del análisis de la información generada durante la promoción y operación de la CS, la Instancia Normativa, la Representación Federal o la Instancia Ejecutora detecten alguna irregularidad presentada dentro del ámbito de sus respectivas competencias, deberán dar parte a su OIC correspondiente a efecto de que éste tome las medidas procedentes conforme a su marco normativo de actuación.

52. La recepción de las denuncias derivadas de la promoción y operación de CS tendrán vinculación con los mecanismos establecidos en el Artículo 12 de las Reglas de Operación del PROAGUA, por lo tanto, los medios institucionales para la atención de las denuncias presentadas por lo CCS o por los beneficiarios, relacionadas con la operación de CS, podrán atenderse con base en el Programa de Trabajo firmado por los OEC con la SFP, o en su caso por los OIC cuando la entidad federativa correspondiente no haya sido incluida en dicho Programa de Trabajo. La Instancia Ejecutora mantendrá comunicación con éstos órganos de control para efectos del seguimiento a la presentación de las denuncias y elaboración del informe indicado en el numeral 50 de este Esquema.

53. En la Guía Operativa se establecen los mecanismos para la captación de las denuncias relacionadas con la ejecución de las obras sujetas a CS de los Apartados del PROAGUA además de los medios institucionales para su atención.

54. La Instancia Normativa, la Representación Federal y la Instancia Ejecutora tendrán la responsabilidad de efectuar dentro de los plazos establecidos, los registros en el SICS de las actividades de promoción a su cargo, ambas contempladas en el presente Esquema y en la Guía Operativa.

55. Las actividades de CS correspondientes al ejercicio fiscal en vigor que lleguen a realizarse con posterioridad al cierre del SICS, se registrarán durante el siguiente ejercicio fiscal, atendiendo las directrices que sobre el particular comunique en su oportunidad la Instancia Normativa. La conclusión de estas actividades en el año siguiente al de su autorización deberá sustentarse en las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del PROAGUA.

56. La Instancia Normativa elaborará un Informe de resultados de CS, para su presentación ante la SFP dentro del primer bimestre del siguiente ejercicio fiscal, donde reportará los principales resultados obtenidos en los Apartados del PROAGUA con motivo de la promoción y operación de la CS incluyendo las áreas de oportunidad detectadas para su posterior implementación, ya sea en el ejercicio fiscal en curso o en los subsecuentes, dependiendo de las características de las acciones a implementar.

VII. Indicadores de gestión e Informes mensuales de Contraloría Social.

57. La Representación Federal elaborará Indicadores de Gestión de CS para cada uno de los Apartados del PROAGUA e informará a la Instancia Normativa acerca de su programación, seguimiento y resultados finales, con base en lo establecido en la Guía Operativa.

58. La Representación Federal elaborará el Informe mensual de avances de CS por cada uno de los Apartados del PROAGUA, así como su correspondiente Informe final de CS. Este último deberá presentarse anexo al informe de cierre de ejercicio del PROAGUA, para su envío a la Instancia Normativa con base en lo establecido en la Guía Operativa.

VIII. Situaciones no contempladas y modificaciones a los documentos de Contraloría Social.

59. Las actividades que se pretendan realizar; derivadas de situaciones no consideradas en el presente Esquema, en el PATCS o en la Guía Operativa deberán consultarse con la Instancia Normativa previo a su ejecución, misma que resolverá lo procedente con base en los Lineamientos y en la Estrategia Marco. En caso de ser necesario, la Instancia Normativa efectuará la consulta respectiva ante la SFP.

60. Cualquier modificación a las disposiciones del presente Esquema durante la promoción y operación de la CS o la realización de actividades no alineadas a la calendarización establecida en el PATCS o en la aplicación de los procedimientos y plazos de registro en el SICS contenidos en la Guía Operativa, deberá consultarse oficialmente a la Instancia Normativa la que resolverá lo conducente con base en los Lineamientos y en la Estrategia Marco. En caso de ser necesario, la Instancia Normativa efectuará la consulta respectiva ante la SFP.